



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
04 de agosto de 2021

DETEREL 543/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader Corona instruir a las autoridades del Servicio Nacional de Salud y al Instituto Nacional de la Vivienda (Invi), la reconstrucción del Hospital Municipal Elupina Cordero del municipio de Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

Ref. : **Exp. 00737-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

Resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader Corona instruir a las autoridades del Servicio Nacional de Salud y al Instituto Nacional de la Vivienda(Invi), la reconstrucción del Hospital Municipal Elupina Cordero del municipio de Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

Considerando Primero: Que el artículo 61 de la constitución establece el deber del Estado de velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso a los servicios sanitarios, procurar los medios para la prevención y tratamiento de las enfermedades, asegurar el acceso a medicamentos de calidad, así como dar asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

Considerando Segundo: Que la Ley No. 1-12, del 25 de Enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, tiene contemplado en su primer Eje Estratégico la conformación de un Estado social y democrático de derecho, en la que toda la población



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

tiene garantizada la salud a través de los servicios básicos de calidad, y donde las fuertes deficiencias que se presentan en los servicios públicos deberían ser corregidos con acciones inmediatas para garantizar los derechos constitucionales de la población en materia de salud, fortaleciendo los servicios de salud colectiva relacionado con los eventos de cada ciclo de vida, en colaboración con las autoridades locales.

Considerando Tercero: Que el Hospital Municipal se encuentra en pésimas condiciones, faltándole ventanas, puertas, y un sin número de mobiliario, el techo tiene filtraciones lo que provoca un caos en los tiempos de lluvia, por lo que es de suma importancia la reconstrucción del mismo para la bienestar de toda la ciudadanía del municipio de Sabana de la Mar.

Considerando Cuarto: Que para los Sabanalamarinos la reconstrucción de este hospital representa el acceso a servicios de salud de calidad y sin costo alguno, es decir acceso a una mejor calidad de vida.

Considerando Quinto: Que es un clamor popular del pueblo Sabanalamiro la reconstrucción de este Hospital Municipal.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.42-01 del 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud.

Vista: La Ley No. 87-01 del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: La Ley No. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una dirección central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Resuelve:

Primero: Solicitar al presidente de la República Luis Abinader Corona instruir a las autoridades del Servicio Nacional de Salud y al Instituto Nacional de la Vivienda(Invi), la reconstrucción del Hospital Municipal Elupina Cordero del municipio de Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

Segundo: Comunicar la presente resolución al presidente de la República Dominicana para los fines correspondientes.

2.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) Identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) Proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce) si las hubiere; 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determinar la responsabilidad.

2.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a emitir una redacción alterna, como sigue:

Considerando primero: Que el hospital Elupina Cordero, en el municipio de Sabana de la Mar, en la provincia de Hato Mayor, se encuentra en pésimas condiciones, faltándole ventanas, puertas, mobiliario, el techo tiene filtraciones, lo que provoca un caos en los tiempos de lluvia, por lo que es de suma importancia la reconstrucción del mismo para el bienestar de toda la ciudadanía, de todos sus munícipes;

Considerando segundo: Que es un clamor popular para los sabanalarinos la reconstrucción de este hospital municipal, ya que representa la vía a servicios de salud de calidad, sin costo alguno y de acceso a una mejor calidad de vida;

Considerando tercero: Que la ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, tiene contemplado en su primer Eje Estratégico la conformación de un Estado Social y Democrático de Derecho, en el que toda la población tenga garantizada la salud a través de los servicios básicos de calidad, y donde las fuertes deficiencias que se presentan en los servicios públicos deberían ser corregidas con acciones inmediatas para garantizar los derechos constitucionales de la población en materia de salud, fortaleciendo los servicios de salud colectiva relacionados con los eventos de cada ciclo de vida, en colaboración con las autoridades locales;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República, en su artículo 61, numeral 1, establece que: **Artículo 61.- Derecho a la salud.** Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) "El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación de los ciudadanos y ciudadanas, pronunciarse acerca de los problemas que afectan a las comunidades y solicitar la pronta solución de los mismos.

3.- En la parte dispositiva, sugerimos la siguiente redacción alterna, como sigue:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la reconstrucción del Hospital municipal Elupina Cordero, del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

4.- El título amerita su adecuación, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la reconstrucción del Hospital municipal Elupina Cordero, del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor.

5.- A partir de lo señalado, amerita una redacción alterna, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la reconstrucción del Hospital municipal Elupina Cordero, del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Hato Mayor.

Considerando primero: Que el Hospital Elupina Cordero, en el municipio Sabana de la Mar, en la provincia de Hato Mayor, se encuentra en pésimas condiciones, faltándole ventanas, puertas, mobiliario, el techo tiene filtraciones, lo que provoca un caos en los tiempos de lluvia, por lo que es de suma importancia la reconstrucción del mismo para el bienestar de toda la ciudadanía, de todos sus munícipes;

Considerando segundo: Que es un clamor popular para los sabanalamarinos la reconstrucción de este hospital municipal, ya que representa la vía a servicios de salud de calidad, sin costo alguno y de acceso a una mejor calidad de vida;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando tercero: Que la ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, tiene contemplado en su primer Eje Estratégico la conformación de un Estado Social y Democrático de Derecho, en el que toda la población tiene garantizada la salud a través de los servicios básicos de calidad, y donde las fuertes deficiencias que se presentan en los servicios públicos deberían ser corregidas con acciones inmediatas para garantizar los derechos constitucionales de la población en materia de salud, fortaleciendo los servicios de salud colectiva relacionados con los eventos de cada ciclo de vida, en colaboración con las autoridades locales;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República, en su artículo 61, numeral 1, establece que: **Artículo 61.- Derecho a la salud.** Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) “El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran”;

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación de los ciudadanos y ciudadanas, pronunciarse acerca de los problemas que afectan a las comunidades y solicitar la pronta solución de los mismos.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Vista: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Vista: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una dirección central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

para el año 2022, la reconstrucción del Hospital municipal Elupina Cordero, del municipio de Sabana de la Mar, provincia de Mayor.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director.

WF/ju